

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 3124

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-REINVINDICATORIA
Demandante:	LUCY LARRARTE MURCIA Y OTROS
Demandado:	ESTEBAN BERMUDEZ Y ARNOBY BERMUDEZ
Radicado:	190014003003-2022-00439-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante memorial enviado al correo institucional del Despacho al Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, éste informa al Despacho que ACEPTA el cargo de curador ad litem dentro del proceso de la referencia; por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador ad litem que presenta la Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.329.432.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico bonillaperlazarosociados@gmail.com copia del auto admisorio de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado.

TERCERO: INFORMAR que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos donde se remite el auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda y que el término de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar excepciones empezarán a contarse a partir del tercer (3er) día hábil siguiente al envío de dicho mensaje con el que también se surtió el traslado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq